

CARGOS Y PERSONAL

PARLAMENT DE CATALUNYA

OFICINA ANTIFRAUDE DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN OAC/ADM/455/2022, de 23 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de un proceso de selección para proveer, en régimen de interinidad, cuatro puestos de trabajo en la Oficina Antifraude de Cataluña (convocatoria núm. OAC/F/003/2021).

Antecedentes

Mediante la Resolución OAC/ADM/830/2021, de 24 de noviembre, publicada en el DOGC nº 8557, de fecha 3 de diciembre de 2021, se ha convocado un proceso de selección para proveer, en régimen de interinidad, cuatro puestos de trabajo en la Oficina Antifraude de Cataluña.

De conformidad con lo que establece la base 5 de la convocatoria, la Comisión de Selección ha efectuado, en fecha de 4 de mayo de 2022, la propuesta de nombramiento, que incluye, asimismo, la relación de las personas que han superado la convocatoria, ordenadas de mayor a menor puntuación.

Posteriormente, y de acuerdo con lo que establece la misma base 5 de la convocatoria, el Área de Administración, Recursos Humanos y Presupuesto ha requerido a las cuatro personas propuestas para ser nombradas toda la documentación necesaria para proceder a su nombramiento.

Por parte del jefe del Área de Administración, Recursos Humanos y Presupuesto, el 20 de mayo de 2022 se ha emitido un informe donde se hace constar que la documentación requerida a las personas propuestas para nombramiento ha sido aportada y se ajusta a aquello requerido. Asimismo, en el mismo informe se hace constar que una de las personas propuestas para nombramiento, ha manifestado no poder ocupar ahora mismo el puesto de trabajo por estar ocupando otro puesto de trabajo temporal en el sector público, pero ha solicitado formar parte de la bolsa de trabajo que, en su caso, se cree.

Por otra parte, la base 6.3 de la convocatoria establece que en la misma resolución de finalización del proceso selectivo se acordará, si procede, la creación de una bolsa de trabajo, con una vigencia de dos años y medio, integrada por todas las personas que, de acuerdo con el acta de la Comisión de Selección, hayan superado el proceso de selección, y ordenadas de mayor a menor puntuación, salvo las que resulten nombradas como personal interino en esta convocatoria.

Fundamentos de Derecho

De acuerdo con lo prevén los artículos 24.1 y 26 de la Ley 14/2008, del 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Cataluña, y el artículo 39 de las Normas de actuación y régimen interior de la Oficina Antifraude de Cataluña, el artículo 38 de los Estatutos del régimen y del gobierno interiores del Parlamento de Cataluña y, supletoriamente, el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública y la legislación que es complementaria.

Visto que se han cumplido los requisitos y las especificaciones exigidos en la convocatoria y que se ha llevado a cabo el procedimiento previsto, y de acuerdo con la propuesta de nombramiento de la Comisión de Selección de 4 de mayo de 2022 y con el informe de 20 de mayo de 2022 emitido por el Área de Administración, Recursos Humanos y Presupuesto.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 8 y concordantes de Ley 14/2008, de 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Cataluña, y el artículo 6 b) de sus Normas de actuación y régimen Interior,

Resuelvo:

CVE-DOGC-B-22144079-2022

Primero. Nombrar personal interino técnico/a base de análisis e investigaciones, de la Oficina Antifraude de Cataluña, las personas siguientes:

Victoria Martorell de Caralt

Victor Marcos Borjas

Natàlia Rodríguez Perez

Segundo. Asignar las personas nombradas a los puestos de trabajo siguientes:

Puesto código OAC028: Victoria Martorell de Caralt

Puesto código OAC029: Víctor Marcos Borjas

Puesto código OAC030: Natàlia Rodríguez Pérez

Tercero. Crear la bolsa de trabajo de personal interino técnico/a base de análisis e investigaciones de la Oficina Antifraude de Cataluña, que se regula de acuerdo con las bases de funcionamiento que se establecen en el anexo de esta resolución, y que, ordenada por orden de preferencia de llamamiento de conformidad con el resultado del procedimiento de selección y en aplicación de lo que establecen las bases de funcionamiento de la bolsa que figuran como anexo de esta resolución, queda constituida por las personas siguientes:

1. Ana Roca Maza
2. Cristian Armadàs Sabaté
3. Luzdivina Ardit Blanch
4. José Luís Álvarez Castro
5. Montserrat Forné Puig

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona de acuerdo con lo que disponen los artículos 8. 3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 23 de mayo de 2022

Miguel Ángel Gimeno Jubero

Director de la Oficina Antifraude de Cataluña

ANEXO

Bases de funcionamiento de la bolsa de trabajo de personal interino técnico/a base de análisis e investigaciones de la Oficina Antifraude de Cataluña.

1. La bolsa de trabajo de personal interino técnico/a base de análisis e investigaciones de la Oficina Antifraude de Cataluña, tiene una vigencia de dos años y medio, y está integrada por todas las personas que, de acuerdo con el acta de la Comisión de Selección de la convocatoria, hayan superado el proceso de selección, salvo las que resulten nombradas como personal interino en esta convocatoria.

2. El Área de Administración, Recursos Humanos y Presupuesto gestiona la bolsa de trabajo.

3. El orden de prelación en la bolsa se mantendrá durante el periodo de vigencia de esta, de manera que las personas que hayan sido nombradas funcionarias interinas o que renuncien al llamamiento por causa justificada en los términos que prevé la base 11.c, volverán a ocupar la posición que originariamente les correspondía en la lista una vez acabada la situación de interinato.

4. La representación del personal será informada sobre la gestión de la bolsa de trabajo.

5. El Área de Administración, Recursos Humanos y Presupuesto ofrecerá los nombramientos de interinidad por riguroso orden de las personas integrantes de la bolsa. Con la finalidad de contactar, se utilizará cualquier medio que, con la máxima agilidad posible, garantice tener constancia de la recepción del aviso o la comunicación. A tal efecto, las personas integrantes de la bolsa de trabajo tienen que facilitar uno o dos números de teléfono de contacto, y también una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio de localización, para las comunicaciones, y mantener estos datos actualizados permanentemente.

6. En caso de que no se localice el candidato o candidata por vía telefónica ni por correo electrónico en el momento en que sea necesario el nombramiento, se intentará contactar mediante la realización de un mínimo de tres llamadas telefónicas durante la jornada laboral, entre las 8 h y las 15 h, con un intervalo de dos horas entre cada llamada. Si después de estos intentos, la persona aspirante sigue sin ser localizada, se le enviará un segundo mensaje de correo electrónico para que se ponga en contacto con el Área de Administración, Recursos Humanos y Presupuesto. Si una vez pasadas las 12 h de la mañana del día hábil siguiente, el candidato o candidata no ha contactado con el Área de Administración, Recursos Humanos y Presupuesto, se pasará al llamamiento del siguiente candidato o candidata que, por orden de puntuación, conste en la bolsa de trabajo.

7. Una vez recibida la comunicación de oferta de un puesto de trabajo de interinidad, las personas tienen que aceptar el nombramiento propuesto de manera expresa en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al de la comunicación, y, una vez aceptado, tienen que aportar, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la aceptación, los documentos que le sean requeridos por el Área de Administración, Recursos Humanos y Presupuesto y que acrediten reunir los requisitos para llevar a cabo el nombramiento.

8. En caso de que no se localice al candidato o candidata o que rechace el ofrecimiento o no presente la documentación requerida en el plazo establecido, se ofrecerá el nombramiento al candidato o candidata que ocupe la posición siguiente, y así sucesivamente, hasta la realización del nombramiento.

9. El director o la directora de la Oficina Antifraude de Cataluña nombra funcionarias interinas a las personas aspirantes seleccionadas mediante la bolsa de trabajo, una vez comprobada la conformidad de todos los documentos acreditativos de los requisitos de acceso. El nuevo funcionario interino o funcionaria interina tiene un periodo de quince días hábiles, desde que se le notifica el nombramiento, para tomar posesión del puesto de trabajo.

CVE-DOGC-B-22144079-2022

10. Al cabo de seis meses del nombramiento así como al final de la interinidad, el jefe o la jefa del área donde sea adscrita la persona nombrada, junto con el director o la directora de Análisis e Investigaciones, elaborarán un informe en que se valorará la actividad que ha llevado a cabo, el cual se incorporará al expediente personal. Si este informe es desfavorable, deberá motivarse y comportará el cese del funcionario interino o de la funcionaria interina y su exclusión como aspirante en la bolsa de trabajo. Se entregará una copia de este informe a la persona interesada y a la representación del personal.

11. La exclusión de la bolsa de trabajo se produce por alguna de las causas siguientes:

a) Renuncia expresa de la persona interesada a estar en la bolsa de trabajo.

b) La falta de presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación exigida o la falta de toma de posesión en el plazo que establece la base 9.

c) La renuncia a ocupar un puesto de trabajo ofrecido, excepto cuando se dé alguna de las situaciones siguientes, debidamente acreditadas:

- Enfermedad
- Maternidad
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal
- Ocupación de un puesto de trabajo temporal en el sector público o privado en el momento del llamamiento
- Razones de fuerza mayor o justificadas aceptadas por la Oficina Antifraude de Cataluña.

Una vez finalizada la causa justificativa para la no exclusión, las personas interesadas deben comunicarlo al Área de Administración, Recursos Humanos y Presupuesto en el plazo de un mes a contar de la fecha de finalización de la causa de no exclusión. En caso contrario, se las excluirá de la bolsa de trabajo.

d) El informe negativo del jefe o de la jefa del área de adscripción de la persona nombrada y del director o de la directora de Análisis e Investigaciones a que se refiere la base 10.

(22.144.079)